



PROCESO: EJECUTIVO - MENOR CUANTÍA

RADICADO: 2021-00004-00

M

Al Despacho de la señora Juez, para lo que estime conveniente proveer.

Bucaramanga, **22 de julio de 2021.**

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO

SECRETARIO

Bucaramanga, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el documento contentivo de la notificación de los demandados AGROCOLOMBIA FOOD S.A.S., y EDER MARÍA CASTELLANOS SANABRIA, se advierte que, se realizó de manera física a la dirección reportada por el apoderado demandante y autorizada mediante auto de fecha 12 de abril de 2021; circunstancia que es admisible y se encuentra ajustada a las normas de notificación del CGP, sin embargo, se niega la solicitud de seguir adelante, por cuanto se surtió según el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, la cual solo es aplicable cuando la notificación se envía como mensaje de datos.

En consecuencia, se requiere al interesado para que realice esta etapa procesal de conformidad con los artículos 290 a 292 inciso 2° del CGP., y se aporte la correspondiente constancia de envío del citatorio y el posterior aviso, en caso de ser necesario.

En relación con la notificación de la demandada ALEXANDRA DEYANIRA JEREZ ROZO, ha de dejarse sin efecto el numeral segundo del auto de fecha 12 de abril de 2021, toda vez que, de conformidad con lo preceptuado por el Decreto 806 de 2020 artículo 8 inciso 2° deberá informarse la forma como se obtuvo el correspondiente correo de la demandada y las evidencias del mismo, circunstancia que no fue acreditada por el apoderado demandante, a pesar de haberse enunciado en la demanda que se desconocía tales direcciones electrónicas.

En concordancia con lo anterior, se requiere al representante judicial de la parte ejecutante para que acredite que efectivamente el correo alexandradeyanira@hotmail.com es la cuenta de notificaciones de la demandada ALEXANDRA DEYANIRA JEREZ ROZO.

NOTIFÍQUESE,



ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

Al presente auto se notifica por estado electrónico N° 117 del 23 de julio de 2021.